



OBLIGACIONES EMPRESARIALES

ENERO 2025

Servicio de Rentas Internas

Superintendencia de Compañías

Ministerio de Trabajo

Unidad de Análisis Financiero Y Económico

Otras Obligaciones

Newsletter No. 1



1. Declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

En enero, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas bajo el régimen general, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración mensual de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente al mes de diciembre de 2024.

En el caso de los contribuyentes especiales, su fecha máxima de presentación en el portal de la administración tributaria es hasta el 13 de enero.

Las sociedades calificadas como grandes contribuyentes deberán declarar y pagar la autorretención de impuesto a la renta sobre la totalidad de sus ingresos gravados, en función de la tasa impositiva efectiva determinada por el SRI, mediante el “Formulario de Pago de Anticipo Mínimo de Impuesto a la Renta y Autorretenciones de Grandes Contribuyentes”.

2. Declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta

En enero, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas bajo el régimen emprendedor y los sujetos pasivos constituidos en agente de retención de IVA e impuesto a la renta y percepción de IVA, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración semestral de IVA y retenciones en la fuente de impuesto a la renta correspondiente de julio a diciembre del 2024.

3. Presentación del Anexo de Retenciones en la Fuente bajo relación de Dependencia

A partir del 21 de enero al 7 de febrero, según el noveno dígito de RUC, los empleadores, sean sociedades o personas naturales, están obligados a presentar ante el SRI, mediante el portal web, la información respecto a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia, respecto de los pagos efectuados a sus trabajadores en el período comprendido entre enero 1 y diciembre 31 del 2024. Esta información será presentada incluso en aquellos casos en los que no se haya generado retención.

<i>NOVENO DÍGITO DEL RUC</i>	<i>FECHA MÁXIMA DE ENTREGA</i>
<i>1</i>	<i>21 de enero</i>
<i>2</i>	<i>23 de enero</i>
<i>3</i>	<i>25 de enero</i>
<i>4</i>	<i>27 de enero</i>
<i>5</i>	<i>29 de enero</i>
<i>6</i>	<i>31 de enero</i>
<i>7</i>	<i>1 de febrero</i>
<i>8</i>	<i>3 de febrero</i>
<i>9</i>	<i>5 de febrero</i>
<i>0</i>	<i>7 de febrero</i>

4. Presentación del Anexo PVP

Hasta enero 5, los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la información referente a los precios de venta al público sugeridos, a través del Anexo PVP con corte al 31 de diciembre de 2024.

5. Sistema Contable Diferenciado:

Hasta enero 31, los exportadores de bienes y servicios y los proveedores directos de exportadores de bienes, que mantienen sistemas contables que permitan diferenciar inequívocamente, las adquisiciones de bienes y/o servicios gravados con tarifa 15% de IVA empleados en la producción, comercialización de bienes o prestación de servicios gravados con tarifa 0% de IVA, deberán comunicar al SRI, por medio del formato que se encuentra disponible en el portal web institucional, la siguiente información con el propósito de acceder a la devolución del 100% del IVA:

- El período desde el cual mantiene contabilidad diferenciada
- Las cuentas contables de las que solicita la devolución del IVA
- Plan de cuentas que corresponda al sistema contable informado, en el que se evidencie la aplicación de un sistema contable diferenciado.
- Otra información que para el efecto, requiera el SRI.

6. Otras obligaciones mensuales :

Descripción	Fecha Máxima de Presentación
Anexo Transaccional Simplificado – ATS	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario de ISD (F-109)	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario de ICE (F-105)	Del 10 al 28 de cada mes
Formulario de Impuesto a la Renta por enajenación de derechos representativos de capital (F-119)	Del 10 al 28 de cada mes

7. Proyección de Gastos Personales:

Hasta enero 31, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador la proyección de gastos personales para la determinación del crédito tributario aplicable al impuesto a la renta del ejercicio 2024.

8. Pago de Impuesto a los vehículos motorizados (IVM):

Hasta enero 31, los propietarios de vehículos de uso particular, indistintamente del último dígito de su placa, deberán pagar el Impuesto a los Vehículos Autorizados (IVM) con recargo por pago tardío en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas por el SRI.

9. Plazo Excepcional para la declaración mensual IVA Octubre y Noviembre 2024

En enero, según el noveno dígito del RUC, los sujetos pasivos constituidos como personas naturales o empresas podrán presentar ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la declaración IVA mensual correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024, de manera excepcional, conforme a la tabla que se detalla a continuación.

9no dígito	Día Enero 2025
1	6
2	7
3	8
4	9
5	15
6	21
7	23
8	29
9	30
0	31

10. Reporte de accionistas sociedades extranjeras:

Hasta enero 31, el representante legal de compañías anónimas, de responsabilidad limitada o por accionistas simplificadas nacionales que cuenten con sociedades extranjeras como socias o accionistas deberá presentar ante la SCVS la siguiente información sobre tales sociedades, de forma digitalizada, a través del módulo habilitado en el portal web institucional:

- Una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen, que acredite la existencia legal de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana. Dicha certificación será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
- Una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. Sila lista hubiere sido suscrita en el exterior, será apostillada o autenticada por cónsul ecuatoriano.
- Si la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en lugar de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros mencionada en el apartado anterior, deberá presentar una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.
- La lista de los apoderados de compañías extranjeras que tengan participaciones o acciones en compañías ecuatorianas, con indicación de los nombres y apellidos completos, nacionalidad y domicilios de cada apoderado. El poder deberá constar por documento otorgado en el país de origen, y apostillado o autenticado por cónsul ecuatoriano.
- La situación de remisa o no de la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía nacional, respecto del cumplimiento de su obligación de presentar anualmente la información antes descrita.

11. Reporte de ventas a crédito

Hasta enero 10, las compañías sujetas a la supervisión y control de la Superintendencia de las Compañías, Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen ventas a crédito, con o sin intereses, deberán suministrar la información sobre dichas operaciones al Registro de Datos Crediticios que forma parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

12. Registro en línea del pago de la décimo tercera remuneración:

A partir del 5 de enero al 5 de febrero, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía sea 1,2,3,4,5 deberán realizar el registro del pago de la décimo tercera remuneración por el año 2024 mediante el sistema de salarios en línea del MDT, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia.

13. Solicitud de acumulación de décimo tercera y/o décimo cuarta remuneración

Hasta enero 15, los trabajadores que se encuentren bajo relación de dependencia y que deseen acumular la décimo tercera y décimo cuarta remuneración, deberá entregar ante su empleador la respectiva solicitud de acumulación

14. Presentación de solicitud de unificación de utilidades:

Hasta enero 31, las empresas vinculadas podrán solicitar ante el MDT la autorización para unificar sus utilidades generadas al cierre del ejercicio 2024, para efecto de la distribución de la participación a favor de todos los trabajadores, presentando los siguientes requisitos:

- Entrega a la empresa usuaria de copia certificada de los comprobantes de retención en la fuente de impuesto a la renta, por parte de la empresa de actividades complementarias.
- Envío a la empresa usuaria de la nómina de trabajadores y extrabajadores de la empresa de actividades complementarias, donde se detalla fecha de inicio de labores, días efectivos trabajados y número de cargas familiares.
- Informe motivado que determine la forma en la cual las empresas comparten procesos productivos y/o comerciales dentro de una misma cadena de valor
- Presentar ante el MDT, la solicitud de unificación de utilidades del ejercicio 2024, por parte de los representantes legales de las empresas vinculadas.

15. Obligaciones laborales:

1. A partir de enero 1, los empleadores deberán reportar ante el Ministerio de Trabajo (MDT), las siguientes obligaciones laborales en materia de seguridad y salud de trabajo con los siguientes temas:
 - a) Responsables de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.
 - b) Reglamento de Higiene y Seguridad.
 - c) Organismos Paritarios.
 - d) Identificación de peligros, medición, evaluación y control de riesgos laborales.
 - e) Planes de prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo, emergencia, contingencia.
 - f) Gestión de Vigilancia de la Salud.
 - g) Programas de prevención, promoción y capacitación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - h) Accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
2. A partir de enero 1, los empleadores que cuenten con más de 10 trabajadores tendrán la obligatoriedad de reportar ante el MDT, los siguientes indicadores:
 - Reporte de indicadores de gestión del programa de prevención de riesgos psicosociales.
 - Reporte del programa de prevención al uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas.
 - Reporte del programa de prevención de riesgos psicosociales y el "Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo".
3. **Plan de igualdad:** A partir de enero 1, los empleadores que cuenten con 50 o mas trabajadores deberán implementar un Plan de Igualdad para los trabajadores (Ley Violeta).
4. **Plan de Promoción de la Salud en el Trabajo:** Los centros de trabajos que cuenten con 25 o más trabajadores, deberán implementar un Plan de Promoción de Salud.

16. Evaluación de la prevención de riesgos de trabajo:

Hasta enero 31, el empleador o el asegurado deberá presentar al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos que permitirán reconocer y controlar los riesgos derivados del lugar de trabajo que pueden poner en peligro la salud y bienestar de los trabajadores:

- Índice de frecuencia
- Índice de gravedad
- Tasa de riesgo

17. Acreditación de discapacidad o calidad de sustituto:

Hasta enero 15, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador el documento que acredite el grado de discapacidad para acogerse a la exoneración del impuesto a la renta. De igual manera, deberán acreditar su condición como sustitutos, aquellos trabajadores que tengan hijos/as con discapacidad bajo su cargo.

18. Informe del oficial de cumplimiento

Hasta enero 31, el oficial de cumplimiento de las compañías obligadas a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), deberá presentar a la junta general de socios o accionistas, el informe anual de actividades y metas cumplidas del año 2024, y el plan de trabajo para el año 2025.

19. Compañías obligadas a reportar a la UAFE:

Hasta enero 31, la junta general de accionistas y/o socios de las compañías obligadas a reportar a la UAFE, deberán conocer el informe del año 2024 y un plan de trabajo del año 2025 presentado por el oficial de cumplimiento.

20. Impuesto Patente Municipal:

Hasta enero 30, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales, deberán pagar el impuesto a la patente ante la respectiva municipalidad o distrito metropolitano.

Adicionalmente, se remitirá el 100% de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación sean los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025.

21. Pago del Impuesto Predial Urbano:

Entre enero 1 y 31, los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas deben pagar el impuesto predial urbano por el año 2025 a la respectiva municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el predio.

Los contribuyentes que paguen este impuesto dentro de la primera quincena de enero tendrán un descuento del 10% y durante la segunda quincena de enero, será del 9%.

22. Tasa de Servicio contra incendios:

A partir de enero 1, se deberá pagar y obtener la tasa de servicios contra incendio de los establecimientos de industrias, comercio, servicios, educación, atención hospitalaria, alojamiento, diversión, esparcimiento y espectáculos, concentración de público, parqueo y transporte, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos y manejo de productos químicos peligrosos; y de aquellas que representan riesgos de siniestro.

23. Reporte ante la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos:

Hasta enero 30, las sociedades cuya actividad económica sea la transferencia de dinero, encomiendas o paquetes postales, nacionales e internacionales, deberán mantener vigente el listado de los agentes comisionistas, giros postales o transferencias electrónicas; a fin de remitirlo a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, cuando la autoridad así lo requiera.

24. Actualización de Información General

Hasta Enero 30, actualizar la Información general, la actividad económica y código CIU, acorde con la que se consigna en el ruc por parte de las compañías que son sujetos obligados, que realizan alguna de las actividades establecidas en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

Ing. Carlos Pazmiño
Socio Tax & Legal
+593 (04) 6011012
cpazmino@destraconsultores.com

Abg. Jose Antonio Escala
Socio Legal Services
+593 (04) 6011012
jaescala@destraconsultores.com



www.destraconsultores.com



@destraconsultor



@destraconsultores



@destraconsultor



@destra-consultores